

SEGUNDA ACTA DE ENTENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A

Conste por el presente documento la Segunda Acta de Entendimiento en la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente el Ing. **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903382, quien actúa según facultades de representación contenidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, con RUC N° 20209133394, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 275, 11vo. Piso, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por el señor **CARLOS ALBERTO CABANILLAS BUSTAMANTE**, identificado con DNI N° 09296782 y **MIGUEL ANTONIO AMABLE RODRÍGUEZ** identificado con DNI N° 00487678, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **BARRICK**, a quienes para los efectos del presente convenio en adelante se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES:

Con fecha 24 de Agosto del 2012, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Prestación de Servicios de Formalización y Titulación de Predios Rústicos, ubicados en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento y región de La Libertad.

Con fecha 26 de Junio del 2013, en observancia a las disposiciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio, las partes suscribieron una Primera Cláusula Adicional Modificatoria del Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Gobierno Regional de La Libertad y Minera Barrick Misquichilca S.A., prorrogando por este la vigencia del citado convenio hasta el 24 de Octubre del 2013 y con fecha 25 de Octubre del 2013, se suscribió una Segunda Cláusula Adicional, por la que se amplió la vigencia del mismo hasta el 28 de Febrero del 2014.

Con fecha 08 de Julio del 2014, se suscribió un Acta de Entendimiento entre las partes, mediante la cual se acordó ampliar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Como consecuencia de los diversos problemas logísticos, administrativos y otros que han subsistido a lo largo de la ejecución de este convenio, no atribuibles a ninguna de las PARTES, se han generado retrasos en las acciones de formalización y titulación, los mismos que no han permitido culminar con los trabajos programados en forma satisfactoria, y dentro del plazo contemplado en la referida Acta de Entendimiento, quedando pendientes de culminar las etapas de los expedientes de titularidad ya conformados y de rectificación de área que permita continuar y concluir con el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio en propiedad privada.

Estando por vencer el plazo de vigencia del convenio, en atención a los hechos señalados en el párrafo precedente, se hace necesario para la culminación del convenio en su totalidad, la suscripción de una Segunda Acta de Entendimiento en observancia a las disposiciones contenidas en Cláusula Séptima del Convenio.

ACUERDOS:

Con la finalidad de cumplir y culminar con los trabajos de formalización y titulación de los predios objeto del convenio, LAS PARTES en esta Segunda Acta de Entendimiento, acuerdan lo siguiente:

1.-El Gobierno Regional de La Libertad para la culminación de los trabajos de formalización y titulación objeto del convenio, se compromete a efectuarlos desde la fecha **hasta el 30 de Noviembre del 2015**, debiendo las partes cumplir con los entregables que a cada uno les corresponde de acuerdo a los términos del convenio.





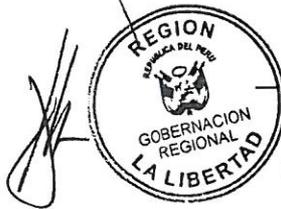
2.-En ningún caso este nuevo acuerdo, implicará para Minera Barrick Misquichilca S.A., un desembolso adicional al establecido como contraprestación a su cargo en la Cláusula Quinta del Convenio de fecha 24 de Agosto del 2012.

3.-La Minera Barrick Misquichilca S.A., con la finalidad de la culminación satisfactoria de los trabajos de formalización y titulación, faculta al Gobierno Regional de la Libertad para la utilización de los montos depositados por ésta, incluyendo los saldos consignados para las tasas y derechos registrales, así como los señalados para diversos conceptos en el convenio, **dentro de la fecha establecida en esta Segunda Acta de Entendimiento.**

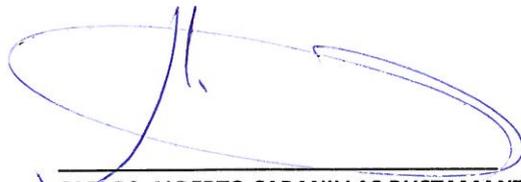
4.-La presente Acta de Entendimiento, forma parte integrante del Convenio suscrito con fecha 24 de Agosto del 2012, consecuentemente, será considerada como tal para la liquidación final del Convenio.



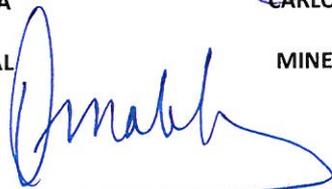
Trujillo, 10 de Marzo del 2015




CÉSAR ACUÑA PERALTA
Presidente Regional
EL GOBIERNO REGIONAL



CARLOS ALBERTO CABANILLAS BUSTAMANTE
Apoderado
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.



MIGUEL ANTONIO AMABLE RODRÍGUEZ
Apoderado
MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.

